



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00702441- -NEU-LYT#MSEG - ROPA DE TRABAJO PERSONAL POLICIAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00702441- -NEU-LYT#MSEG del registro del Ministerio de Seguridad, el Decreto DECTO-2024-212-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de la presente gestión de gobierno, aportar soluciones componedoras y superadoras que permitan mitigar la situación económica actual, en aras de satisfacer los intereses de los sectores de la sociedad;

Que asimismo, es ineludible dentro del contexto actual del país, reconocer la función que desempeñan los y las agentes que integran la Institución Policial, rememorando que el propósito principal de la Policía de la Provincia del Neuquén es atender a las demandas de la ciudadanía en general, resguardando el orden público y la paz social;

Que consecuentemente, se ha otorgado un incremento salarial en reconocimiento a la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de la función que desempeñan;

Que sumado a ello y a las políticas públicas que se están llevando a cabo, en acompañamiento a los y las agentes que integran la Policía de la Provincia del Neuquén, máxime considerando su investidura y los elementos esenciales con los que deben contar a efectos de brindar una óptima calidad de servicio, resulta oportuno para la presente gestión de gobierno otorgar una suma no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario de ropa de trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a las y los trabajadoras/es comprendidas/os en el Anexo IV de la Ley 2265, una suma no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario en concepto de ropa de trabajo, de pesos ciento cincuenta y cuatro mil con 00/100 (\$154.000,00), a pagar durante el mes de abril de 2024.

Artículo 2°: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía,

Producción e Industria, a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 3º: El gasto que demande la implementación del presente Decreto será atendido con las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.